

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JAVIER MÉNDEZ JOY
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0040

vs.

LUMA ENERGY LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDOS

ASUNTO: Orden Concesión de Término

ORDEN

El 24 de abril de 2025, estaba pautada la celebración de la vista administrativa del presente caso. Previo a comenzar la vista, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional. A raíz de lo anterior, informaron al Negociado de Energía que alcanzaron un acuerdo en el caso de epígrafe. LUMA solicitó al Negociado un término mayor a cuarenta y cinco (45) días para constatar el consumo real del Promovente conforme al ciclo de facturación correspondiente al medidor del Promovente. Ambas partes estuvieron de acuerdo en un término de sesenta (60) días.

El 28 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de sesenta (60) días para que LUMA llevara a cabo el trámite de constatar el consumo real del Promovente conforme al ciclo de facturación correspondiente a su medidor e informar al Negociado de Energía sus resultados.

El 11 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual solicitó treinta (30) días adicionales para cubrir el cierre del ciclo del mes de junio para cumplir con la orden de constatar el consumo real del promovente. Lo anterior es debido a que el ciclo recién cerrado generó una lectura estimada, ya que el medidor instalado no ha comenzado a emitir lecturas. El promovente se allanó a la solicitud.

Se concede el término solicitado de treinta (30) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 20 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 20 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0040 y he enviado copia de la misma a: javier.mendez.joy@yahoo.com y ana.martinezflores@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Javier Méndez Joy
Urb. Campos de Montehiedra
709 Valle de Collores
San Juan, PR 00926



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria